

Javier Mendoza de la Rosa*

La Epistemología Jurídica, un concepto crítico para la formación del abogado**

The Legal Epistemology: A critical concept in the lawyer's education

Objetivo: La investigación requirió de la revisión diagnóstica de **los fundamentos epistemológicos del currículo de Derecho para la formación de abogados**, estructurando el Derecho como ciencia, estableciendo a la epistemología como método inicial del conocimiento del Derecho y tratar de dilucidar si este conocimiento es posible, qué forma o estructura ha de tener, cuáles son las maneras de presentarlo ante la sociedad académica y la sociedad del conocimiento.

Metodología: La presente investigación es de tipo cualitativo, por ser el estudio de las ciencias sociales y permitió analizar los estados epistemológicos de la investigación como elemento de formación del quehacer docente del programa de Derecho.

El enfoque es descriptivo-crítico utilizando la hermenéutica como método para interpretar los planteamientos de los diferentes autores en materia del tema.

Resultados: Se conocieron los fundamentos epistemológicos del estudio de la disciplina de Derecho en el proceso de formación de abogados, partiendo de la observación como técnica de investigación; cualificando la información suministrada por docentes que enseñan las asignaturas de Filosofía del derecho, Historia del derecho, Epistemología e investigación socio-jurídica en los dos primeros semestres del programa.

La entrevista fue la otra técnica utilizada, esta permitió recolectar la información acerca del proceso de enseñanza, partiendo de la construcción del conocimiento de la disciplina del Derecho y su estructura como ciencia social; se pudo comprobar la existencia de un microcurrículo, cuyo contenido se limita a conocer los contenidos del inicio del Derecho en su historia y los fundamentos filosóficos que la construyen sin profundizar en la forma como se construye la norma sino repetir la norma como estudio y contenido curricular. La profundidad de la epistemología como un tratado del saber para llegar a la verdad de un fenómeno enmarcado en el objeto del derecho como una ciencia, y su relación con el sujeto acorde con las necesidades contextuales pensando siempre en el Derecho como disciplina científica para la construcción de la ley basada en las necesidades del momento histórico del hombre y del mundo.

* Mag. en Educación. Psicólogo, miembro del grupo historia del derecho y las prácticas jurídicas en la formación de abogados.

** El presente artículo es el resultado de la investigación Epistemología y Derecho en la maestría en educación. Grupo de Investigación Historia del Derecho.

Recibido: Marzo 19 de 2010 / Aceptado: Mayo 3 de 2010

Artículo de Investigación/Research Article

Introducción

Aristóteles manifestó: “una vida sin reflexión no vale la pena vivirla”; en este caso el presente estudio permitió reflexionar sobre los estados de formación y aprendizaje de los estudiantes de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, partiendo desde el principio de conformación de un saber como ciencia, el objeto del saber en relación con los componentes institucionales (internos y externos) y los componentes pedagógicos y curriculares del programa encaminados a fortalecerlos, todo esto enmarcado en el paradigma del horizonte pedagógico socio-crítico.

Se partió de la necesidad de establecer la veracidad del currículo de Derecho como una disciplina de las ciencias sociales y humanas; el cumplimiento con las necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional; el objeto del Derecho desde la hermenéutica y la aplicación de la práctica jurídica como sello que caracterice al profesional de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla.

La investigación requirió de la revisión diagnóstica de **los fundamentos epistemológicos del currículo de Derecho para la formación de abogados**, estructurando el Derecho como ciencia, estableciendo a la epistemología como método inicial del conocimiento del Derecho y tratar de dilucidar si este conocimiento es posible, qué forma o estructura ha de tener, cuáles son las maneras de presentarlo ante la sociedad académica y la sociedad del conocimiento. Teniendo presente que el conocimiento se ha definido como la relación que el hombre establece con la realidad para producir en el alma el obje-

to cognitivo (Demócrito, 460-370 a.C. Larroyo, 1972 y Gonzales de Ibarra, Juan de Dios, 1997); además la epistemología como rama de la filosofía o como propuesta de ciencia se encarga de estudiar los procesos de aprendizaje del ser humano, por lo que la epistemología del Derecho es la forma en la que un ser humano aprende sobre derecho, se tuvo en cuenta que el pensamiento lógico-jurídico es diferente al pensamiento de sentido común, por lo tanto la forma de aprender Derecho es especializada.

A lo largo de la historia se plantearon diferentes modelos de conocimiento para el estudio del derecho, o vale decir que han existido diferentes epistemologías del Derecho, las más importantes han sido el Derecho natural y el positivismo jurídico.

El Derecho natural es el primer modelo epistemológico y tiene su desarrollo desde los griegos hasta el nacimiento del mecanicismo a finales del siglo XVII o comienzos del XIX, el positivismo sigue el modelo epistemológico científico. El primer modelo es uno metafísico y por ello presta mucha atención al derecho ideal, mientras que el segundo es un modelo físico y hace mucho hincapié en la medición y valoración de los hechos relacionados con el Derecho.

Entre tanto la epistemología jurídica permite hacer realidad la posibilidad de la reflexión jurídica, cosa que en nuestro campo ha estado dormida o ausente en los planes y programas de estudio de las diferentes universidades e instituciones de educación superior de Latinoamérica. Reafirmando lo de Aristóteles en su época, hoy el abogado que no reflexiona en su desempeño

profesional, en la judicatura, la postura, la investigación o la docencia; se está privando de una parte muy importante que le reditúa grandes beneficios. Esto cubre una imperiosa necesidad identificada tanto en Europa como en nuestro continente americano, por lo que se está seguro que la investigación desarrollada despertará la atención de los estudiosos del Derecho permitiendo la apertura o el avance en este campo tan necesario hoy, en nuestra realidad cotidiana dentro de la conceptualizada sociedad del conocimiento.

Los resultados obtenidos en el estudio previo, o el diagnóstico adquirido en la revisión de los estados curriculares del programa de Derecho y sus fundamentos institucionales, filosóficos, contextuales, pedagógicos y de prácticas jurídicas; nos indicaron el reto de explicar con palabras sencillas pensamientos complejos; la lógica difusa y la teoría de sistemas borrosas les fueron muy provechosas en las prácticas, al principio lo que parece un juego de palabras sin sentido, como la afirmación hegeliana de que “la pena es la negación de la negación del Derecho”, después; gracias a la reflexión epistemológica, se descubrió que nos enriquece dándonos la profundidad y amplitud que con la memoria o la razón no podemos alcanzar. Es seguro que con la aplicación de los principios arrojados por esta investigación los estudiosos del Derecho abrirán la discusión en este campo y los que ya lo han aplicado servirá para impulsar los rompimientos epistémicos que permitirán que la reflexión jurídica avance para la construcción e innovación de la ciencia jurídica tan aceleradamente cambian-

te, que la familia Germánica-Romana, requiere en la actualidad (Gonzales Ibarra, Juan de Dios. *Epistemología Jurídica*, México, 2006).

Lo anterior carecería de valor sin la finalidad señalada, lo importante del estudio es formar abogados reflexivos, por oposición a estudiar memorísticamente la epistemología jurídica. Latinoamérica, Colombia y la costa Caribe; en especial Barranquilla, exige que de ser importadora y repetidora de teorías jurídicas se convierta en una aportadora de cuerpos jurídicos que enriquezcan el derecho que hemos heredado.

Con base en lo anteriormente planteado, como fundamento para la construcción del conocimiento del saber del Derecho, la formación y la educación de los estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Simón Bolívar que desde hace 37 años arranca como una necesidad de abrir espacios a los bachilleres egresados de la época y con una alta sensibilidad social, dando respuesta a las problemáticas sociales existentes tales como: pocas oportunidades de formación académica a la población pobre de la costa, la diversidad de saberes, el crecimiento poblacional, el reducido ingreso a la universidad pública y sobre todo el interés de su fundador José Consuegra Higgins; en quien habita un formidable empuje del espíritu educador y quien asimila la situación no como un simple fenómeno secundario en ese momento histórico, brotado de la inconformidad social, sino como una estabilidad humana sin distingo de raza y de clase social.

Pasadas más de tres décadas de producción de abogados de la Universidad Simón Bolívar y conociendo los resultados de las prácticas de los

egresados, quienes son operadores del Derecho y no pensadores de las ciencias jurídicas (Mendoza de la Rosa, Javier. *Introducción a la epistemología de las ciencias*. Ed. Universidad Simón Bolívar, 2009) este autor manifiesta que “En los escenarios universitarios hay una tendencia cada vez mayor por indagar acerca de los procedimientos, técnicas y recursos para el ejercicio profesional, mientras que simultáneamente, se busca dejar de lado la reflexión acerca de las condiciones que hacen posible el conocimiento, las preguntas que movilizaron su producción, las contradicciones que frente a lo ya aceptado hubo de superarse y las preocupaciones que conlleva la utilización del nuevo saber para el hombre”.

Esto ha permitido que hoy en la sociedad del conocimiento, en el mundo globalizado o en el tiempo de la modernidad o postmodernidad en este país tercermundista y en esta región de Colombia nos preguntemos, ¿qué tipo de profesional requiere el contexto? ¿cuáles son las necesidades cognitivas que requiere el profesional del Derecho?, ¿cómo se construye el conocimiento del abogado? ¿cuál debe ser su formación ética, moral y profesional en la práctica jurídica?. Se pudo concebir de esta manera que el derecho como ciencia, no solo debe enseñar al estudiante a desentrañar el espíritu de la norma para interpretarla, sino también los componentes sociales que tienen relevancia para un momento histórico determinado; la sugerencia de postulados normativos con el propósito de alcanzar los fines políticos y económicos que propone el Estado. No puede limitarse entonces la enseñanza del Derecho al conocimiento de la norma, ni a la

descripción de los fenómenos y de sus relaciones con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que condicionan su aparición, sino que se debe partir de la base que el profesional conozca los fenómenos, por qué se dan, cómo nacen, cuáles son sus fuentes y así pueda comprender que tales comportamientos puedan trascender dando respuestas o soluciones que convengan para los fines de la sociedad o del Estado. Manteniendo una posición que contrarreste los conflictos políticos, económicos y sociales y prevenirlos identificando el fundamento epistemológico y filosófico; en consecuencia, el jurista formule las normas que considere necesarias para regular el comportamiento social, y probablemente se puedan descongestionar las cárceles colombianas que mucho le cuestan al fisco (Mendoza de la Rosa, Javier 2009. Universidad Simón Bolívar).

Según el documento presentado por el abogado Roberto Meisel Lanner, 2010, maestreando en Educación de la Universidad Simón Bolívar; en su propuesta de investigación, la investigación formativa en la formación de abogados, y quien cita a Richard Rorty, un destacado exponente de John Dewey y prominente profesor de humanidades de la Universidad de Virginia, sostenía que la educación superior no es cuestión de inculcar o sacar a la luz la verdad, más bien se trata de incitar la duda o estimular la imaginación poniendo en tela de juicio la opinión predominante; con esto quiso significar que la educación universitaria debía producir individuos creados por sí mismos, de suerte que se podría alcanzar que se distinguiera lo convencional de

lo natural y, por consiguiente, lo verdadero que resultará de manejar esa distinción con claridad se podrá operar con absoluta libertad. O en otras palabras conquistar la clase de libertad socio-política que se halla enquistada en las democracias burguesas.

Este argumento expuesto por el Dr. Meisel, retomando los planteamientos de John Dewey compromete hoy la definición de los conceptos de formación y de educación; que según Humberto Quiceno en su documento “La Formación como transformación de uno mismo”, profesor de la Universidad del Valle-IEP y miembro del grupo de investigación GHPP, 2008, lo define bajo la concepción de libertad; al igual que la enseñanza como modelo de formación en donde el trabajo era el eje dinamizador de la pedagogía; todo esto en contraposición a lo manifestado en la época de la colonia, regida por la posición cristiana y la escuela nueva o la pedagogía activa que aparece en contraposición de esos conceptos actuales. Lo que se quiso manifestar en la investigación bajo estas posiciones de autores es que se requiere la innovación, los cambios curriculares y epistemológicos para lograr una mayor reflexión jurídica en la formación de los abogados de la Universidad Simón Bolívar.

Actualmente la Universidad Simón Bolívar entra en un proceso de calidad académica de los programas, exigido por el Ministerio de Educación Nacional, en donde se evalúan, se sugieren y se proyectan las disciplinas, planes y programas con el fin de egresar profesionales con alta calidad académica, socialmente sensibles a los problemas, que sean críticos y transformadores

ante esa problemática con el sello del horizonte pedagógico socio-crítico.

Son muchas las herramientas que se requieren para desarrollar ese proceso de alta calidad; una de ellas es la Maestría en Educación, la cual se recomendó a sus estudiantes y en particular a la primera promoción de egresados en la cohorte de docentes de la Universidad para realizar investigaciones que permitan fortalecer y fundamentar las currículas de los programas de pregrado y posgrado; como también incrementar el número de Docentes con grados de Maestrías y Doctorados. Esta investigación formó parte del colectivo de investigaciones que realizan los estudiantes (Docentes) de la Maestría en Educación con el fin de fortalecer, mejorar e innovar el currículo del programa de Derecho teniendo en cuenta el momento histórico que vive el mundo, Colombia y en especial la costa Caribe colombiana, con su proyecto de región. Los países que son potencia se caracterizan por dos aspectos importantes; el primero por su economía estable y su industrialización, el segundo aspecto es el desarrollo investigativo y la calidad académico-educativa; según los escritores franceses, Drèze Jacques, Debelles Jean, en su libro *Concepciones sobre la Universidad*, 1968. Traducido del francés y editado por los profesores, Marín, Olga Helena y Ramírez, Juan Guillermo de la Universidad de Antioquia; “si deja de percibirse el vínculo necesario entre verdad, humanidad e investigación libre, ya no existe idea de Universidad!”. En otro escrito de Barber, Michael y Mourshed, Mona. “Cómo hicieron los sistemas educativos con mejor desempeño del mundo

para alcanzar su objetivo". 1980-2005; las experiencias planteadas por los sistemas educativos con mejor desempeño del mundo, resaltan la importancia de tres aspectos: conseguir a las personas más aptas para ejercer la docencia, desarrollarlas para convertirlas en instructores eficientes, y garantizar que el sistema sea capaz de brindar la mejor instrucción posible a todos los estudiantes. Es de anotar que estos sistemas demuestran que las mejores prácticas para alcanzar estos tres objetivos no guardan relación con la cultura del lugar donde se aplica. Ante estos planteamientos que son elementos que caracterizan a las mejores universidades del mundo, siendo estas de Europa, Asia, Australia y América del Norte; en donde mínimo tiene un premio Nobel por su alta inversión a la investigación y a la academia; en América Latina sus universidades no aparecen en los doscientos primeros puestos, siendo la más próxima la Universidad de Sao Paulo del Brasil.

Cosa que nos permitió pensar en implementar los elementos necesarios e innovadores para profundizar en los conceptos pedagógicos, curriculares, sociales, económicos y culturales, desde la Maestría en Educación, con el fin de fundamentar y fortalecer en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, en el caso de la Facultad de Derecho; para ser competitivos ante las demás Universidades de Colombia, América Latina y el mundo. Teniendo en cuenta que la investigación, la tecnología y las comunicaciones (TIC) son factores básicos para alcanzar la calidad.

Fueron muchos los pensamientos que surgieron ante este estudio, en primera instancia los estados de dependencia económica de los países de América Latina, que fluctúan de una economía extranjera y de unas políticas neoliberales, las crisis políticas y democráticas de cada país para el desarrollo e industrialización, la poca inversión a la investigación y a la academia por parte del Estado; del PIB, la comercialización de la educación y demás necesidades básicas de la población que reduce el acceso a la educación y deteriora la calidad académica, el desconocimiento de planes y programas propios y ajustados a las necesidades culturales y sociales que dignifican la posición del docente, el grado de corrupción existente en las altas esferas del gobierno y del Estado colombiano y por último, la privatización de la educación que posibilita la baja calidad académica y el incremento de universidades de garaje.

La Universidad Simón Bolívar como institución de educación superior y quien está regida por unas políticas ministeriales, externas a la universidad, decretos y leyes de educación; la Constitución de 1991, la Ley 115, la Ley 30, es una institución de carácter privado, sin ánimo de lucro fundada hace 38 años para dar cumplimiento a unas necesidades del momento en la Costa y en especial de Barranquilla; fundamentada en una filosofía tomada del ideario del Libertador Simón Bolívar, en unos principios basados en un Proyecto Educativo Institucional (PEI), con una filosofía institucional (Misión y visión) y en particular de un Proyecto Educativo del Programa (PEP) de Derecho.

La Facultad de Derecho nace con la Universidad, está segmentada bajo un marco ministerial, resolución..., institucional y del programa enmarcado en el paradigma del HPSC. Alrededor de estos principios y acorde con las necesidades requeridas por el momento histórico o de la época surgió el interrogante **¿cuáles son los fundamentos epistemológicos del currículo de Derecho para la formación de abogados de la Universidad Simón Bolívar?** Esto nos permitió realizar un diagnóstico del estado actual del programa a partir de la epistemología jurídica como herramienta reflexiva para confirmar que el Derecho es una ciencia, la calidad del pensamiento del estudiante de Derecho en el ejercicio de su práctica profesional, el proceso de enseñanza requerido para la formación del abogado, y los estados curriculares del programa partiendo del estudio epistemológico en la relación sujeto-objeto.

La investigación surgió como necesidad para lograr una mejor fundamentación filosófica y epistemológica para incrementar el estado reflexivo del abogado y que no solamente se utilice la memorización de la norma y la razón como únicos elementos para desarrollar la práctica de su saber, aportar a la creación de leyes teniendo en cuenta los fenómenos y no solamente los hechos como referentes en la aplicación de la ley. Todo esto basado en un marco teórico con referentes epistemológicos jurídicos que permiten la reflexión del profesional del Derecho.

Estos elementos obtenidos del diagnóstico permitieron preguntarnos acerca del grado de proyección que requiere la Facultad de Dere-

cho de la Universidad Simón Bolívar para estar acorde con las necesidades contextuales, de la Costa y del país; las necesidades que se requieren para actualizarse con las nuevas tecnologías, el mundo globalizado y la fundamentación del Derecho internacional para el control de la multiculturalidad y sobre todo pensar en el Derecho Internacional Humanitario como *boom* en este momento histórico que atraviesa Colombia y Latinoamérica.

En consecuencia, la epistemología del derecho entra a ser considerada un método para el inicio de la formación y la enseñanza del abogado; basada inicialmente en el Derecho natural como filosofía y luego en el Derecho científico que es la representación del positivismo en la creación de la ley y la norma. La epistemología jurídica es la herramienta de reflexión por la cual el abogado entra a analizar los fenómenos sociales para luego hacer la ley; lo innovador sería el abogado como aportador a la creación de normas y no como un repetidor de las normas importadas. El Derecho colombiano dejaría de ser una colcha de retazos cuando el especialista del Derecho piense en la construcción del conocimiento del Derecho más que en la operatividad del saber como disciplina.

Ante estos planteamientos se ajustan las posiciones de tres autores que fundamentan teóricamente este discurso, teniendo en cuenta el aspecto social; Michael Foucault en su teoría del discurso y la epistème; Jürgen Habermas, en su teoría intersubjetividad y consenso; y Niklas Luhmann, en su teoría constructivismo y autopoiesis (Teubner, Gunther, *El derecho como sujeto*

epistémico, 1990. Traducido del artículo “How the Law thinks, toward a constructivist epistemology of law”. Publicado en la revista: *Law y Society* 23, 1989, pp. 727-757).

El punto de partida de Foucault, en su escrito; sobre el discurso y la *epistème* (Gunther Teubner, 1990); es constructivista: la realidad no es algo externo al conocimiento sino que es constituido, “construido” por el conocimiento en sí. Sin embargo, en contraposición a la tradición clásica, no es la conciencia individual del sujeto la que constituye la realidad; es el discurso, una cadena de sucesos lingüísticos, anónima, impersonal y libre de intenciones. El discurso en la construcción de Foucault que los abstractos grupos del signo del estructuralismo, es la práctica social, no la estructura social. Los elementos básicos del discurso no son los signos, sino el uso social del lenguaje que construye la realidad. La misión del análisis del discurso no consiste en tratar los discursos como grupos de signos (elementos significantes referidos a contenidos o a representaciones), sino como prácticas que sistemáticamente forman el objeto sobre el que hablan, el discurso es ambos, el suceso y estructura. Por consiguiente la *epistème* se construye a través del discurso donde el conocimiento es la práctica social que reflexiona la realidad.

Por otra parte Jürgen Habermas en su teoría de la intersubjetividad y consenso (Gunther Teubner, 1990), manifiesta que para alcanzar una epistemología jurídica que merezca tal nombre deben producirse tres cambios importantes en nuestra percepción del Derecho y de la sociedad: primero debe pasarse del realismo

al constructivismo; segundo, de la construcción individual de la realidad a la construcción social; tercero, del Derecho como un sistema de normas al derecho como un sistema epistémico. Mientras el primer cambio lleva a una cierta modificación de las posiciones kantianas, los otros dos cambios abren un nuevo camino en la teoría jurídica y social. El segundo pone de manifiesto los fundamentos sociales de la cognición de una manera mucho más radical de lo que cualquier sociología tradicional del conocimiento había hecho hasta ahora. El tercero, atribuye la creación de una realidad social autónoma a las prácticas discursivas del Derecho. Habermas rechaza las tradicionales teorías de la verdad como correspondencia (desde Aristóteles a Tarski), según las cuales las proposiciones son verdaderas si se corresponden en una realidad verdadera. En su lugar, esta propone una teoría de la verdad como consenso potencial de todos los participantes del discurso. Este desplazamiento crea, evidentemente, la necesidad de identificar un criterio independiente en aras de distinguir el consenso verdadero del falso. Tras un peregrinar por diferentes criterios, Habermas lo encuentra en el presupuesto de una situación ideal del discurso, la cual está definida por una serie de características formales y procedimentales.

Precisamente esta procedimentalización del criterio de verdad, es el que le confiere tanta importancia, para el Derecho, a la teoría habermasiana del discurso. Permite la comparación directa del discurso teórico-empírico de las ciencias con el discurso práctico-normativo de la política, la moral y el Derecho: la validez de

sus declaraciones depende de la corrección del procedimiento.

La otra gran contribución de Habermas a la epistemología del Derecho es la de tomar en cuenta el elemento social en el conocimiento empírico y normativo. Su filosofía ya no atribuye autoridad epistémica al sujeto autónomo, sino a la comunidad comunicativa. Mientras que la epistemología tradicional sitúa el conocimiento exclusivamente en la conciencia (empírica o trascendental) del sujeto, Habermas reconoce que el conocimiento es fundamentalmente un proceso comunicativo. La intersubjetividad toma el puesto del sujeto epistémico kantiano. Es el auténtico consenso de la comunidad comunicativa y no la conciencia del individuo autónomo el que determina la verdad en las cuestiones cognitivas y normativas. En consecuencia, la famosa pregunta kantiana: “¿cuáles son las condiciones para que el conocimiento sea posible?”, se reorienta desde las condiciones de la conciencia hacia las de la comunicación.

Los fundamentos planteados por estos autores y ante la situación en que se encuentra los estados de formación y enseñanza de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Simón Bolívar; partiendo de factores externos que se imponen y exigen que el profesional del Derecho perfeccione su formación ante estas exigencias; la globalización, los tratados internacionales, la violación de los derechos humanos, la internacionalización de la educación, la competitividad, la estructura y presentación de nuevos sistemas, la oralidad, la corrupción, los valores éticos y morales del profesional de las

ciencias sociales, las crisis políticas y económicas de Latinoamérica permitieron que se analizara y se proyectara al profesional del Derecho requerido por la sociedad de hoy. Los discursos utilizados por los ejecutivos de estados están alejados de la realidad y esto nos permite formular un nuevo interrogante para la enseñanza y formación del abogado de la Universidad Simón Bolívar; ¿Cómo implementar en el nuevo currículo de Derecho la epistemología jurídica, como herramienta reflexiva para la formación de abogados de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla?

Análisis de los resultados del trabajo de campo

Se conoció los fundamentos epistemológicos del estudio de la disciplina de Derecho en el proceso de formación de abogados, partiendo de la observación como técnica de investigación; cualificando la información suministrada por docentes que enseñan la asignatura de Filosofía del Derecho, Historia del Derecho, epistemología e investigación socio-jurídica en los dos primeros semestres del programa.

La entrevista fue la otra técnica utilizada, esta permitió recolectar la información acerca del proceso de enseñanza, partiendo de la construcción del conocimiento de la disciplina del derecho y su estructura como ciencia social; se pudo comprobar la existencia de un microcurrículo, cuyo contenido se limita a conocer los contenidos del inicio del Derecho en su historia y los fundamentos filosóficos que la construyen sin profundizar en la forma como se construye

la norma sino repetir la norma como estudio y contenido curricular. La profundidad de la epistemología como un tratado del saber para llegar a la verdad de un fenómeno enmarcado en el objeto del Derecho como una ciencia, y su relación con el sujeto acorde con las necesidades contextuales pensando siempre en el Derecho como disciplina científica para la construcción de la ley basada en las necesidades del momento histórico del hombre y del mundo.

Para la obtención de esta información se creó una ficha de observación, cuya estructura contiene básicamente datos en tiempo, modo y lugar de observación, así también los espacios de referencia del contenido del microcurrículo para plasmar las anotaciones referidas al tema observado.

En el otro aspecto referenciado para dar los resultados se tuvo en cuenta los objetivos específicos trazados en la investigación, esto permitió orientar y reafirmar los estados pedagógicos y didácticos utilizados por los docentes para el desarrollo del microcurrículo. Con el estudio de esta parte llegamos a nuestro propósito general, fundamentar a la epistemología como la herramienta que permita el estudio del Derecho desde las ciencias sociales.

Aspecto 1. Estado del concepto de epistemología como construcción del conocimiento

Se observó que el concepto de epistemología se maneja como una rama de la filosofía donde se plasma el tratado de la verdad, o el estudio de la verdad para llegar a hacer ciencia desde un saber; en este caso el Derecho como una disciplina

de las ciencias sociales.

Desde la investigación formativa, que es la construcción básica para llegar al mundo científico, la preocupación es indagar acerca de la ejecución del saber hacer, dejando a un lado las condiciones para llegar a ello (Mendoza, Javier, 2009. *Introducción a la epistemología de las ciencias*. Universidad Simón Bolívar). El ejercicio filosófico destinado a colocar la ciencia como expresión de la actividad humana en la búsqueda de su razón dentro de la historia y el mundo, como pretensión incesante de bienestar y de libertad, plagada de confrontaciones e intereses, hace parte de la labor epistemológica, en la cual la obviedad de lo ya representado y aceptado se coloca en duda, desandando el camino que hizo posible su producción como conocimiento, revisando la lógica de su elaboración, las condiciones histórico-sociales que avocaron hacia la resolución de unos problemas y no otros, e incluso, la experiencia vital de las personas involucradas en el proceso científico (Mantilla, William, 1997. *La ciencia y el científico II*). Este argumento fundamenta la discordancia que existe entre la operatividad del saber hacer y el ser como objeto pensante del saber o de la disciplina; se requiere que el estudiante de Derecho piense en el Derecho como ciencia, para luego desarrollar la actividad generando acciones propias en el momento histórico requerido. Los legisladores sean los creadores de las normas y de las leyes desde el fenómeno y no del hecho, permitiendo el control de la conducta humana en sociedad sin la copia de modelos que no se ajustan a las necesidades contextuales. La

enseñanza, entonces, de la epistemología como asignatura para la formación de abogados de la Universidad Simón Bolívar, es eminentemente teórica y discursiva sin la aplicabilidad del ejercicio como formación investigativa de las ciencias del Derecho en el mundo científico proyectada a la investigación socio-jurídica.

Aspecto 2. Estado de la epistemología en la investigación formativa como construcción del saber en Derecho

Desde la investigación como proceso de formación para llegar a la ciencia, es necesario que los estudiantes comiencen a conocer las estructuras fundamentales que se requieren para la construcción del conocimiento, los planteamientos de Juan Jacobo Rousseau, del ser como biosicosocial, la experiencia y el aprendizaje como elementos fundamentales para la producción de saberes y de ciencia, por consiguiente, a la tecnología; se observó que los estudiantes no tienen claridad en las definiciones de los conceptos básicos y su aplicación en la construcción del conocimiento, prima el discurso por parte del docente para repetir la historia de los conceptos como explicación de los fenómenos propuestos por los filósofos de la época matriculados en las escuelas del pensamiento para explicar el conocimiento y su esencia, el uso del sentido sintáctico y gramatical de la filosofía para explicar el inicio de las disciplinas y saberes como fenómenos del universo sin proyectar que la filosofía deja de ser la madre de las ciencias, prevaleciendo el mundo de lo científico, de lo demostrable, de lo fáctico y de lo práctico, como único medio

para desde allí, construir el conocimiento.

Desde la historia, la filosofía y la investigación, la epistemología permite que se consoliden los hechos que han hecho historia en el mundo para explicar los fenómenos y su desarrollo; hoy en el siglo XXI la tecnología como consecuencia o resultado de la ciencia o de los saberes, confirma que esos avances tienen un hilo conductor, este es la investigación que sistematiza un orden, fundamenta un fenómeno y permite el análisis, la crítica y la reflexión como tratado de la verdad; la epistème como objeto de búsqueda en el mundo de las ciencias; pudiéndose hablar del catálogo epistemológico de las ciencias.

El sentido de la investigación socio-jurídica como microcurrículo del PEP de Derecho de la Universidad Simón Bolívar no fundamenta los elementos pedagógicos requeridos para hacer investigación, por estas circunstancias los estudiantes no aprenden a hacer investigaciones socio-jurídicas, únicamente a estructurar un diseño metodológico en el marco jurídico como saber sin la reflexión requerida para transformar la ciencia del Derecho.

La investigación formativa como actividad es una cuestión que atañe al aprendiz de investigador y se expresa en su accionar y en su actitud frente a los diversos retos de ver la realidad social y jurídica, de ahí que se trate de establecer un patrón para el investigador en ciernes, pero no rígido, mejor flexible, para que más tarde alcance la presea de investigador científico en lo jurídico. La estructura de la investigación formativa se hace en ese sentido diverso y con múltiples probabilidades si se tiene en cuenta la

implementación de un patrón –o método– puesto que facilitará echar una mirada a todos los sujetos, los cuales aunque difieran en enfoques y perspectivas, el sentido del método o del patrón les orientará por la ruta correcta.

El espacio para la formación en investigación debe estar constituido o edificado sobre aquellas actividades realizadas para difundir y ampliar la experiencia de los problemas que ameritan una investigación y enfrentar así su prólogo si bien dado muchas veces su grado de complejidad no agotará el análisis de la información recabada para lo cual será preciso contrastar y desarrollar la misma en diversos grados o niveles (Meisel, Roberto, 2010. *La investigación formativa. Proyecto de investigación en Maestría*. Universidad Simón Bolívar).

Aspecto 3. La epistemología jurídica como crítica reflexiva para pensar en el Derecho

Se pudo demostrar en la investigación que se adolece de pensar en la epistemología jurídica como herramienta para pensar en la construcción del conocimiento del nuevo abogado que requiere la Costa, Colombia y Latinoamérica, como medio de reflexión para la transformación social, política y económica; según (Gonzales Ibarra, Juan de Dios. *Epistemología jurídica*, México, 2006), los abogados de Latinoamérica adolecen de estas características, el sentido de construir el conocimiento partiendo del pensamiento en el campo del Derecho en donde la razón de ser o el objeto no solo sea la interpretación de la norma, sino los contenidos sociales que representan una necesidad y que deben estar

alejados de los discursos repetitivos y memorísticos, adentrándose según Habermas a la intersubjetividad del ser.

El estudiante de la Universidad Simón Bolívar, es pragmático, está alejado de la formación libre y transformadora según los principios bolivarianos, sensibles a la problemática social y proyectados hacia la crítica del saber hacer; son más operadores del Derecho y menos oradores. En la actualidad se requiere que los abogados piensen en nuevos espacios desde la investigación, la oralidad, la crítica y la transformación del pensamiento para la construcción de la ley, y desde allí poder plantear soluciones que permitan alejarse del cientificismo y de la crítica ideológica, como patologías de la construcción del conocimiento.

Se plantea la epistemología jurídica como una herramienta crítica y reflexiva para que el estudiante pueda incursionar en nuevos espacios que le brinda la sociedad para el ejercicio del Derecho; y así los docentes que enseñan el Derecho puedan marcar nuevos territorios en el marco del HPSC para imponer el sello que se requiere y que identifique al abogado de la Universidad Simón Bolívar.

Bibliografía

- Beach, David. Cognitive archaeology and imaginary history at great zimbabwe. *Current Anthropology*. Vol. 39. No. 1. February 1998. 47-72.
- Echeverría, Rafael (1988). *El Búho de Minerva: Introducción a la filosofía moderna*. PIIE. Santiago.

- Enciclopedia Hispánica. 5: 402-404; 1994-1995.
- Enciclopedia Microsoft Encarta '97.
- Gutiérrez Saenz, Raúl. *Introducción a la filosofía*. Editorial Esfinge.
- Hessen, Johannes (1991). *Teoría del conocimiento*. Madrid: Espasa-Calpe, 17ª ed.
- Hessen. *Teoría del conocimiento*. Editorial Esfinge.
- Kant, Immanuel. *Crítica de la razón pura*. Ediciones Alfaguara. 1993. 1787.
- Mora Mora, R. y otros (2006). *Epistemología y pedagogía de los saberes en la sociedad del conocimiento*. Tomo 1. Barranquilla: Editorial Universidad Simón Bolívar.
- Mora Mora, Reynaldo (2006). *Prácticas curriculares, cultura y procesos de formación*. Barranquilla: Editorial Mejoras.
- Mora Mora, Reynaldo (2008). *Reflexiones educativas y pedagógicas*. Barranquilla: Editorial Universidad Simón Bolívar. Dos tomos.
- Quiceno, H. (2003). *Crónicas históricas de la educación en Colombia*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- Stenhouse (1991). *Investigación y desarrollo del currículo*. Madrid: Morata.
- Verneaux, Roger (1989). *Epistemología general o crítica del conocimiento*. Barcelona: Editorial Herder, 8ª ed.
- Zambrano, A. (2002). *Los hilos de la palabra, pedagogía y didáctica*. Santiago de Cali: Nueva Biblioteca Pedagógica.
- Zea, L. (1976). *El pensamiento latinoamericano*. Buenos Aires: Ariel.
- Zuluaga, Olga Lucía (2003). *Pedagogía y epistemología*. Florecimiento de las investigaciones pedagógicas.

Revistas

- Mora Mora, R. (1999). Docencia e investigación a propósito del Decreto 272 de 1998. *Revista Encuentro Bolivariano*. Barranquilla: Corporación Educativa Mayor del Desarrollo Simón Bolívar. Instituto de Posgrados.
- Mora Mora, R. Currículo y condiciones mínimas en la educación superior. Un lectura al Decreto 2566 de 2003. *Revista Justicia*, Número 11, diciembre 2006. Barranquilla: Universidad Simón Bolívar.